

ACUERDO POR EL QUE SE REALIZA EL ENCARGO DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA A LA EMPRESA PÚBLICA DE GESTION AMBIENTAL “GEACAM”, PARA LA PRESTACIÓN DE LAS ASISTENCIAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS A LAS OBRAS A DESARROLLAR EN LOS CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL “AGUAS NUEVAS” EN ALBACETE Y “VIRGEN DE GRACIA” EN PUERTOLLANO Y EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “SAN JOSÉ” EN CUENCA. .

En la Ciudad de Toledo, en la fecha indicada en la firma digital

INTERVIENEN:

De una parte, en nombre de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la Secretaria General, D^a **Inmaculada Fernández Camacho**, en virtud del decreto 151/2015, de 14/07/2015,(DOCM num. 138, de 16 de julio) y en ejercicio de las competencias atribuidas por el decreto 84/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería.

Y de otra, D.**Carlos Álvarez Moreno**, en nombre y representación de la Empresa Pública "Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, SA.(en adelante GEACAM), con domicilio social sito en Cuenca, c/ Hermanos Becerril nº 27 entidad constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de Cuenca D. Carlos de la Haza, el día 19 de junio de 2006, en el n 1262 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca al tomo 470, folio 101, hoja CU-6679, inscripción 1 de 11 de 2006 y CIF nº A 16249153.”

Ambas partes se reconocen competencia y plena capacidad para la firma del presente Acuerdo y a tal efecto

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus artículos 6.3, 32 y 63.6 regula el régimen de encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

SEGUNDO.- La Ley 1/2006 de 23 de marzo, creó la empresa pública GEACAM, como instrumento al servicio de la política medioambiental, agraria y de desarrollo rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con el objeto de que la misma afrontara la elaboración, desarrollo, gestión y ejecución, de planes, proyectos, infraestructuras, obras y programas de actuación relacionados, directa o indirectamente, con el medioambiente, la gestión integral de residuos, la prevención y extinción de incendios forestales, el desarrollo rural, la gestión y explotación de actividades económicas relacionadas con los recursos o valores medioambientales, con la investigación y desarrollo de tecnologías adecuadas, así como la prestación de servicios que se estimen necesarios para el interés público en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, encaminados a la conservación y mejora de la calidad del medio ambiente y del desarrollo rural.

Así mismo, el artículo 2, letra n) de los Estatutos de GEACAM dispone que esta tiene por objeto, entre otros, las actividades de ingeniería, desarrollo, asesoramiento y asistencia

técnica.

TERCERO.- Que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ante el incremento de los procedimientos vinculados a la ejecución de proyectos financiados con fondos del programa “NEXT GENERATION-UE,y la insuficiencia de personal, precisa, de manera coyuntural y temporal, encargar a GEACAM la realización diversas actuaciones consistentes en elaboración de proyectos de obras, direcciones facultativas de grado medio y superior, bajo la supervisión de los responsables de los servicios provinciales de educación, cultura y deportes competentes, de la documentación especializada vinculada actuaciones y obras civiles en la Comunidad Autónoma.

CUARTO.- El artículo 7 de la Ley 1/2006, de 23 de marzo, establece que las relaciones entre la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Empresa Pública GEACAM se regularán a través de las correspondientes encomiendas o encargos realizados a la misma.

Asimismo, conforme a la Disposición Adicional Sexta la de Ley 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021, GEACAM en su condición de empresa del Sector Público Regional tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración Regional, de sus organismos autónomos y entidades públicas, instrumentándose los encargos a través del oportuno acuerdo que será obligatorio conforme a las instrucciones que dicte la consejería competente por razón de la materia a la que se refiera el encargo.

Por lo indicado, se procede a formalizar el correspondiente encargo mediante el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes estipulaciones:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL ENCARGO.

Por medio de este documento la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha encarga a GEACAM los trabajos de las asistencias técnicas financiadas con fondos del programa de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU), complementarias a las obras a ejecutar en los Centros integrados de formación profesional “Aguas Nuevas” en Albacete, “Nuestra Señora de Gracia” en Puertollano y en el Instituto de Educación Secundaria “San José” en Cuenca, consistentes en las prestaciones o trabajos siguientes:

- Redacción de documentos técnicos conformados por proyecto básico y de ejecución
- Dirección facultativa de obra y de ejecución de obra
- Coordinación de Seguridad y Salud en la fase de ejecución de las obras.
- Asesoramiento técnico
- Otros servicios relacionados con el ejercicio de la actividad profesional de los Arquitectos, de los Arquitectos Técnicos o de los Ingenieros e Ingenieros técnicos.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL ENCARGO.

El encargo comprende la realización de los siguientes trabajos:

1. Proyecto básico y de ejecución

El proyecto básico y de ejecución se referirá siempre a obras completas y definirá totalmente la obra, incluyendo los proyectos parciales y/o documentos técnicos correspondientes a las instalaciones del edificio a proyectar (saneamiento, fontanería, electricidad, alumbrado, ventilación, calefacción, red de voz y datos, protección contra incendios, ascensor, pararrayos, proyección contra intrusión, megafonía, red de riego, y aquellas otras que recoja el proyecto) deberán ser redactados y firmados conjuntamente por el arquitecto redactor del proyecto y, en su caso, por ingeniero industrial o ingeniero técnico industrial, conformando separatas que se incluirán en el proyecto. Los cuadros de precios, mediciones y presupuestos de los capítulos de instalaciones se incluirán en el presupuesto general.

El proyecto incluirá el certificado de eficiencia energética conforme a la versión de la herramienta informática que se encuentre vigente por el Ministerio de Fomento en el momento de la contratación de la redacción del proyecto (actualmente, la herramienta unificada HULC), y deberá ajustarse a los niveles requeridos por el vigente CTE-DB-HE.

El técnico redactor del proyecto será coordinador de todos los trabajos y responsable de la calidad técnica de los mismos, así como de las consecuencias que se puedan derivar a la Administración o a terceros debidas a insuficiencias técnicas, defectos u omisiones de requisitos legales que el trabajo pueda presentar.

El proyecto contendrá y se ajustará a los requisitos formales que establece el artículo 6 y anexo I del R.D. 314/2006 de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

El proyecto se ajustará a la normativa vigente que sea de aplicación con respecto a la actuación. Con carácter general:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, subsidiariamente, en lo que no se oponga a ello, el R.D. 1098/2001, 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa de desarrollo.
- R.D. 314/2006 de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Normas Urbanísticas y ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- Normas sobre instalaciones y acometidas de los organismos y compañías suministradoras de servicios.
- En proyectos de construcción de centros escolares:
 - Programa de Necesidades.
 - Anexo de modelo de cuadro resumen de superficies.
- Directiva 2010/31/UE de Eficiencia Energética en los Edificios modificada por la directiva 2018/844/UE.

El proyecto constituirá el documento legal objeto de la licitación y adjudicación de las obras proyectadas.

2. Proyecto de instalaciones

El proyecto se referirá siempre a obras completas y definirá totalmente la obra para su correcta ejecución, constituyendo el documento legal objeto de la licitación y adjudicación de las obras proyectadas.

Contenido:

1. Memoria.
2. Planos.
3. Mediciones y Presupuesto.
4. Programa de desarrollo de los trabajos.
5. Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, el Estudio Básico.
6. Estudio de Gestión de Residuos.
7. Certificado de eficiencia energética.

3. Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud

En la fase de redacción del proyecto se elaborará un estudio de seguridad y salud en los proyectos de obras en los que se den algunos de los supuestos siguientes:

- a) Que el presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto sea igual o superior a 75 millones de pesetas.
- b) Que la duración estimada sea superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente.
- c) Que el volumen de mano de obra estimada, entendiéndose por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, sea superior a 500.
- d) Las obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas.

En los proyectos de obras no incluidos en ninguno de los supuestos previstos en el apartado anterior, se elaborará un estudio básico de seguridad y salud.

El contenido de cada uno de los documentos se adecuará a lo dispuesto en el Real Decreto 16277/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

El estudio de seguridad y salud o el estudio básico, serán incorporado en la documentación del proyecto o de la memoria valorada, según el caso, como un documento más del mismo y encarpetao junto al resto de la documentación. El importe del presupuesto se incorporará al resumen general de presupuesto como Capítulo independiente.

4. Estudio de Gestión de Residuos

En la fase de redacción de la documentación técnica se elaborará el estudio de gestión de residuos, cuyo contenido se adecuará al establecido en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Se incorporará a la documentación del proyecto o de la memoria valorada, según el caso, como un documento más del mismo y encarpetao junto al resto de la documentación. El importe del presupuesto se incorporará al resumen general de presupuesto como Capítulo independiente.

5. Dirección facultativa de obra

El objeto de la dirección de obra es garantizar que las obras se realizan de acuerdo con el Proyecto aprobado, con las condiciones de ejecución de la obra y con las instrucciones complementarias que,

durante la ejecución de los trabajos, sean dictadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

La dirección de obra se ejercerá según lo estipulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, en las disposiciones del Real Decreto 1098/2021 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en las disposiciones aplicables de la ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y demás normativa vigente en materia de contratos administrativos, así como desarrollar las actividades necesarias para el control y abono de las obras durante la ejecución de las mismas hasta su liquidación.

Suministrar, debidamente documentados, a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes cuantos informes le sean solicitados durante el desarrollo de las obras, así como después de concluidas estas hasta la recepción

Llevar a cabo cualquier otra gestión que la Consejería le encomiende en relación con las obras objeto del encargo que se contrata.

6. Coordinación de Seguridad y Salud en la fase de ejecución de las obras.

Los trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras son los establecidos en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa vigente en materia de seguridad y salud.

7. Certificados de eficiencia energética

El certificado de eficiencia energética podrá formar parte de la documentación técnica de una actuación o encargarse de forma independiente. Se adecuará a lo establecido en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, al R.D. 314/2006 de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones, así como al resto de normativa vigente en la materia.

El certificado se obtendrá a partir de la herramienta homologada unificada LIDER-CALENER (HULC) vigente en el momento del encargo.

En el caso de actuaciones en edificaciones existentes, se deberá obtener el certificado de la situación actual y de la propuesta. Se acompañará de una memoria descriptiva de las mejoras en materia de reducción de consumo energético y emisiones de CO2 obtenidas.

TERCERA. NATURALEZA JURÍDICA.

Este encargo se firma al amparo de lo dispuesto en los artículos 6.3, 32 y 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la Disposición Adicional Sexta la de Ley 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021.

CUARTA. PRESUPUESTO, TARIFAS Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

1. Tarifas. A efectos de la valoración de los trabajos realizados se utilizan las tarifas vigentes aprobadas por Resolución de 14/01/2020, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban las tarifas aplicables a los encargos realizados a la Empresa Pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha (GEACAM, SA), a los efectos previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de

noviembre, de Contratos del Sector Público que se adjuntan al presente documentos) El presupuesto de los servicios y trabajos mencionados en la estipulación primera se ha calculado de conformidad con la Resolución de 14/01/2020, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban las tarifas aplicables a los encargos realizados a la Empresa Pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha (Geacam, SA)

En consecuencia, para la elaboración del Presupuesto se han utilizado los precios de las Tarifas de Trabajos incluidos en la resolución anterior.

El importe total del encargo asciende, según retarificado elaborado por GEACAM con fecha 10 de junio de 2021 y aprobado por la Secretaría General de Educación, Cultura y Deportes con fecha 11 de junio de 2021, a un máximo de 89.114,79 euros con la siguiente distribución por actuaciones y anualidades.:

	Anualidad 2021	Anualidad 2022
Redacción de Proyecto	42.926,05 €	
Dirección de obra		25.259,53 €
Direc. de ejecuc de obra y coord. Seg y salud		20.929,91 €
TOTAL	42.926,05 €	46.188,74 €

La distribución por aplicaciones presupuestaria y anualidades es la siguiente:

	2021	2022
18020000.422B.63000 FPA 0090015 :	42.926,05	46.188,74 €

La distribución del importe total por prestaciones y centros educativos es la siguiente:

PROV	LOCALIDAD	CENTRO	TIPO INTERVENCION	PRESUPUESTO ESTIMADO (€)	RED PROJ	D.O.	D.E.O. Y C.S.S.	TOTAL
AB	ALBACETE	CIFP AGUAS NUEVAS	1.- MEJORA Y ADECUAC	500.000,00	11.925,45	7.015,69	5.812,97	24.754,11
CR	PUERTOLLANO	CIFP VIRGEN DE GRACIA	1.- MEJORA Y ADECUAC	800.000,00	19.075,15	11.228,15	9.303,27	39.606,57
CU	CUENCA	IES SAN JOSÉ	1.- MEJORA Y ADECUAC	500.000,00	11.925,45	7.015,69	5.812,97	24.754,11
TOTAL					42.926,05	25.259,53	20.929,21	89.114,79

El abono de los trabajos objeto del encargo se realizará del modo siguiente:

- El abono de los trabajos de redacción de documentos técnicos se realizará una vez aprobado el documento y entregados todos los ejemplares para cada uno de los centros educativos.
- Las asistencias técnicas durante el proceso de obra se abonarán en tres hitos, una vez se haya alcanzado una cuantía de obra certificada del 35%, 70% y tras la presentación de la medición final de la obra (liquidación).

Los pagos a realizar a GEACAM no podrán superar el importe de gasto máximo del encargo. GEACAM procederá a emitir facturas electrónicas por el importe de los trabajos ejecutados y justificados para cada uno de los periodos de facturación establecidos, que serán presentadas para su abono a través de los puntos generales de entrega de factura electrónica y deberán incluir, además de todos los conceptos exigidos legalmente, los siguientes datos:

- Oficina Contable: COD. DIR: A08014327 INTERVENCIÓN GENERAL
- Unidad Tramitadora: COD. DIR: A08014340 SECRETARÍA GENERAL
- Órgano Gestor: COD. DIR 3: A08014340 SECRETARÍA GENERAL

QUINTA. RESPONSABLE DEL ENCARGO Y ÓRGANO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

GEACAM designa como interlocutor una persona responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encargados a D. Jose Luis San Miguel Atance.

Por parte de la Consejería, la persona responsable del seguimiento del encargo en cada provincia será el jefe de servicio con competencias en materia de obras de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes.

SEXTA. SUBCONTRATACIÓN

En el supuesto en que se desee contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente encargo, GEACAM deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 32.7 b) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre

SÉPTIMA. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA

1. GEACAM asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

2. GEACAM velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del contrato.

3. GEACAM para la ejecución de este encargo aportará el personal necesario que se integrará en un equipo técnico multidisciplinar, que deberá estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante para cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión regulados por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Dicho equipo estará compuesto por:

- Arquitectos.
- Arquitectos técnicos, aparejadores o ingenieros de la edificación.
- Ingenieros industriales.

OCTAVA. DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE GEACAM

Los trabajos se realizarán por GEACAM con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses de la Consejería con competencias en materia de cultura y el personal de GEACAM estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso del encargo, y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

NOVENA. COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

1. La Encargo de los trabajos a GEACAM no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
2. La supervisión de los proyectos de obras y la aprobación de los mismos corresponde a la unidad técnica y a la titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

DÉCIMA. DURACIÓN, RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ENCARGO.

1. Este Acuerdo tiene efectos desde el día siguiente de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022
2. Así mismo, se prevén los siguientes plazos parciales:
 - a) Para los trabajos a los que se refiere la cláusula segunda, puntos 1, 2, 3 y 4, un plazo de ejecución de tres meses.
 - b) Para los trabajos a los que se refiere la cláusula segunda, puntos 5, 6 y 7, un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta la medición final y liquidación de las obras vinculadas a los proyectos de ejecución.
3. Los plazos mencionados en los puntos anteriores podrán ser objeto de ampliación mediante acuerdo de la Consejería cuando concurren causas que justifiquen la ampliación en la ejecución del encargo.
4. El presente encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.
5. Igualmente, en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente cláusula, podrá acordarse la resolución de la encomienda
6. La relación de actuaciones incluidas en este encargo podrá modificarse previa propuesta motivada de la Secretaría general de Educación, Cultura y Deportes y tramitación de la modificación del encargo.

UNDÉCIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

En caso de que la Administración resulte sancionada administrativamente o condenada al pago de indemnización o salarios de tramitación por cesión ilegal de trabajadores o despido en relación con los trabajadores adscritos al encargo por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por GEACAM, dicha empresa asumirá el coste total de la sanción, de la indemnización o de los salarios de tramitación que deban abonarse a dichos trabajadores. En el supuesto de que la Administración resulte condenada con GEACAM por sentencia judicial firme al existir cesión ilegal, y haya abonado el importe total de la condena en fase de ejecución de la sentencia en cumplimiento de la responsabilidad solidaria establecida por la ley, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes ejercerá las correspondientes acciones judiciales ante el orden jurisdiccional correspondiente contra GEACAM para recuperar las cantidades que debía haber abonado esta última.

DÉCIMOPRIMERA. RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS.

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de este encargo Gestión serán resueltas de forma ejecutiva por la Consejería con competencias en materia de educación.

Todo lo cual se comunicará a GEACAM para su conocimiento y electos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firmamos por triplicado ejemplar, y a un solo



Castilla-La Mancha



Unión Europea



Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A.
Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

efecto, el presente encargo, en el lugar y fecha señalados al principio del mismo.

POR LA CONSEJERIA DE
EDUCACION, CULTURA Y
DEPORTES.

POR GEACAM

Fdo.: Inmaculada Fernandez
Camacho

Fdo.: Carlos Álvarez Moreno